

!

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “VIGILANCIA Y GUARDA – EXPEDIENTE 2021/0507-1” VINCULADO AL “CONTRATO DE SEDE PARA ALBERGAR PARTIDOS EN SEVILLA, APÉNDICE B” PARA LA CELEBRACIÓN EN EL ESTADIO DE LA CARTUJA DE SEVILLA DE CUATRO PARTIDOS DE LA FASE FINAL DEL CAMPEONATO DE EUROPA DE FÚTBOL DE LA UEFA 2020, SUBVENCIONADOS MEDIANTE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 5 DE MAYO DE 2021

1. ANTECEDENTES. SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES EN ESTE CONTRATO INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES NECESARIAS RELACIONADAS EN EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA UEFA Y ECSSA A EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE LA UEFA EURO 2020 EN EL ESTADIO DE LA CARTUJA DE SEVILLA.

La Unión de Federaciones Europeas de Fútbol (UEFA), es el órgano rector del fútbol europeo. Es una asociación de federaciones que cuenta con una organización global que incluye a 55 federaciones nacionales.

Sus objetivos son, entre otros, hacer frente a todas las cuestiones relativas al fútbol europeo; promover el fútbol en un espíritu de unidad, solidaridad, paz, comprensión y juego limpio sin ningún tipo de discriminación política, de raza, religión, género o cualquier otra; salvaguardar los valores del fútbol europeo; promover y proteger los estándares éticos y el buen gobierno del fútbol europeo; mantener relaciones con todas las partes implicadas en el fútbol europeo; y apoyar y salvaguardar a sus federaciones miembro por el bienestar general del fútbol europeo.

La UEFA es una sociedad inscrita en el registro mercantil dentro del marco del código civil suizo. Su sede está ubicada en Nyon (Suiza). Es una confederación continental reconocida por el máximo organismo del fútbol mundial, la FIFA, cuya sede se encuentra en Zúrich (Suiza).

En el desarrollo de sus funciones y competencias organiza cada cuatro años la competición de máximo nivel de fútbol europeo de selecciones nacionales, bajo la denominación UEFA EURO, también conocida popularmente como EUROCOPA.

La UEFA EURO 2020 será la decimosexta edición del torneo europeo de selecciones nacionales. Originalmente se iba a disputar en 2020, sin embargo el torneo fue pospuesto hasta 2021 debido a la pandemia por COVID-19 que enfrenta la salud pública a nivel mundial desde el primer semestre del año 2020.

Por primera vez, la fase final de la Eurocopa tendrá como sedes a ciudades de 12 federaciones nacionales diferentes del continente, según decisión adoptada en enero de 2013 por el Comité Ejecutivo de la UEFA, para celebrar el 60.º aniversario de esta competición. El organismo continental elaboró unos informes que fueron presentados ante su Comité Ejecutivo, que determinó el 19 de septiembre de 2014, en Ginebra (Suiza), las 12 ciudades que albergarán el torneo, y entre ellas figuraba Bilbao como sede de la fase clasificatoria en la que participa la selección española.

El pasado 21 de abril, y a pesar del periodo plazo de tiempo que resta para la celebración del torneo, la UEFA rescindió el contrato que suponía la celebración de los encuentros en el Estadio de San Mamés, de Bilbao, de los cuatro partidos de la UEFA EURO 2020. En este sentido, como consecuencia de la decisión de la UEFA de considerar que no se cumplirían los requerimientos precisos para celebrarse en dicha ciudad la competición con

normalidad, dada la extraordinaria situación de excepcionalidad ocasionada por la pandemia, se abrió la posibilidad de una reubicación en una ciudad española en donde sí pudiera ser posible la celebración de esos cuatro partidos que iban a jugarse en Bilbao, (los tres de la fase de grupos de la selección española dentro del grupo E y uno de octavos de final).

En este sentido no fue hasta el 16 de abril de 2021 cuando se firma una declaración de intenciones entre el Consejo Superior de Deportes, en representación del Gobierno de España, por la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Real Federación Española de Fútbol (R.F.E.F.) así como por Estadio de la Cartuja de Sevilla, Sociedad Anónima, (E. C. S. S. A¹), teniendo por objeto comprometerse a contribuir en el marco de las competencias y fines sociales de cada una, respectivamente, a que se pudieran reubicar los partidos en Sevilla, si bien de forma condicionada a la suscripción de determinados compromisos con la U.E.F.A. por cada una de estas Administraciones y entidades.

De este modo, se daba el primer paso para que la ciudad de Sevilla aspirase a albergar cuatro partidos de la Eurocopa de Naciones, y en concreto se proponía por las Administraciones Públicas firmantes de dicho acuerdo, las cuales algunas ostentan representación en el Consejo de Administración de esta sociedad, y que estos partidos se celebrasen en concreto en el estadio de la Cartuja cuya gestión, explotación y mantenimiento corresponde a esta entidad.

Posteriormente, el Comité Ejecutivo de UEFA reunido el pasado día 23 de abril de 2021 en Nyon (Suiza) ha decidido que sea Sevilla, concretamente el Estadio de La Cartuja, en lugar de Bilbao, la sede española para la próxima UEFA EURO 2020 de selecciones nacionales de fútbol, que se celebrará del 11 de junio al 11 de julio de 2021, para lo cual ha sido necesaria la suscripción de una serie de compromisos entre distintas Administraciones y entidades expuestas como se ha expuesto.

En lo que se refiere a ECSSA, como operador y propietario del Estadio, le correspondía la suscripción de un documento denominado como "Sección B documento 7 contrato del estadio".

De dicho documento surgen las necesidades de contratación a satisfacer en el presente procedimiento cuyo inicio se propone. En concreto se propone la apertura del procedimiento a efectos de proceder a la contratación del servicio de vigilancia y guarda, dado que ésta es una de las actuaciones relacionadas en el punto 23, Ámbito Operaciones y Servicios del Estadio y Asunto Vigilancia y Guarda del apéndice B del documento mencionado al que se remite el apartado 4.1 del contrato de sede.

Es decir, la presente contratación, satisfará la necesidad de acometer una de los servicios necesarios relacionados en el contrato de sede para el estadio, a fin de poder albergar esos partidos de primer nivel. Ello unido a la obsolescencia normal de la instalación, la cual ha cumplido más de 20 años, justifican aún más inversiones. Cumple mencionar además que la sociedad ha carecido tradicionalmente de los recursos para ello en el pasado, siendo esta una oportunidad además añadida para que el estadio sea devuelto al estado de excelencia que tuvo en el momento de su inauguración.

A estos efectos, se llevó a cabo una sesión del Consejo de Administración el día 27 de abril de 2021 por el cual se consideró, por mayoría del Consejo de Administración, que no podrían acordarse la suscripción del documento denominado como "Sección B documento 7 contrato del estadio" con la UEFA hasta disponer de los fondos necesarios para afrontar los gastos, y por ello se acordó la solicitud de una subvención excepcional a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en donde se detallaban los importes específicos de cada una de las actuaciones necesarias, una vez que la UEFA determinó los requisitos necesarios para llevar a cabo la celebración de los partidos.

¹ Previa deliberación de su Consejo de Administración.

Dicha solicitud, aprobada previamente por el Consejo de Administración, se recogían pormenorizadamente todas las actuaciones requeridas por importe de 5.446.000 euros. En este sentido, dada la inexistencia de bases reguladoras específicas, y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pues se acreditaban razones de interés público, social, económico justificado el día 5 de mayo de 2021, mediante Orden del Excmo. Señor Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía se otorga la subvención excepcional de 4.956.000,00 euros, para la financiación de obras de adecuación y adaptación del Estadio de la Cartuja de Sevilla y costes operacionales como sede para la celebración de diferentes partidos de la UEFA EURO 2020, estableciéndose una relación detallada de los conceptos subvencionados.

Una vez otorgada la subvención, y dada la premura para acometer en el menor plazo de tiempo todas las actuaciones, ese mismo día se lleva a cabo un nuevo Consejo de Administración de E. C. S. S. A. que tiene como orden del día entre otros puntos con relación a la contratación necesaria informar de la necesidad de la suscripción de un Convenio con la RFEF, en su carácter de representante de la UEFA, en materia de asistencia técnica a efectos de asesoramiento en la contratación en expedientes vinculados al documento "Sección B documento 7 contrato del estadio" únicamente para aquéllos caso en que sea necesario. Por otro lado, se informa al Consejo de Administración a efectos de que por parte de éste se acuerde las actuaciones a efectos de dar desde el primer momento la máxima publicidad a la contratación que ha de ser llevada a cabo. Asimismo se eleva informe justificativo de utilización del Procedimiento Mínimo a los que se refiere el apartado 10.3 de las Instrucciones de Contratación aprobadas por el Consejo el 21 de junio de 2018, bien por razón de urgencia dado que existen actuaciones que si se realizaren conforme a los plazos del procedimiento ordinario no podrían ejecutarse antes de la celebración de los partidos si bien no obstante garantizando, en la medida de lo posible, los principios de publicidad, concurrencia e igualdad. O bien utilizar este procedimiento por razones de exclusividad o por razones técnicas, sólo en aquellos casos que no sea no siendo posible la concurrencia, siempre que quede justificado debidamente en el expediente.

El 5 de mayo de 2021 se aprueba por el Consejo de Administración llevar cabo las obras con cargo al presupuesto aprobado por la subvención excepcional otorgada ese mismo día.

El día 6 de mayo finalmente se ha suscrito el documento "Sección B documento 7 contrato del estadio".

2. OBJETO DEL CONTRATO. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS NECESIDADES DE LA CONTRATACIÓN CON RELACIÓN AL DOCUMENTO "SECCIÓN B DOCUMENTO 7, CONTRATO DEL ESTADIO [CONTRATO DE SEDE]".

El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de Vigilancia y Guarda, recogido en el punto 23, Ámbito Operaciones y Servicios del Estadio y Asunto Vigilancia y Guarda de la "Sección B documento 7 contrato del estadio" [CONTRATO DE SEDE], y relacionado en la partida 3 de los COSTES OPERACIONALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO de la Orden de 5 de mayo de 2021 de concesión de la subvención excepcional de la Consejería de Educación y Deporte.

La actuación consiste en los servicios recogidos en la Memoria Descriptiva y Técnica de los requerimientos del servicio, que se adjunta como **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**, que forma parte integrante de la presente memoria.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Conforme a lo expuesto en el apartado 1 anterior, la sociedad ECSSA no cuenta con los medios humanos ni técnicos para llevar a cabo las funciones descritas en el punto anterior, objeto del contrato, por lo que es necesario el concurso de empresas del sector que lleven a cabo estas actuaciones con garantías.

4. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se propone designar a D. Daniel F. Oviedo Barrera como responsable del seguimiento y control de las actuaciones que constituyen el objeto del contrato, y aquellas que se deduzcan de las estipulaciones del mismo, con objeto de garantizar su adecuada ejecución y la notificación que corresponda a la empresa adjudicataria del contrato.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El procedimiento elegido para la presente contratación es el del apartado 10.3 b) de las Instrucciones por razón de la urgencia.

Se estima adecuada la utilización del presente procedimiento dado que se cumplen los requisitos determinados en dichas Instrucciones aprobadas por el Consejo el 21 de mayo de 2018. Así se estima de imposible ejecución si se tramitase por los procedimientos ordinarios, la urgencia y extraordinariedad de las circunstancias se acreditan dada las fechas en las que el propio Consejo ha aprobado las actuaciones a realizar el 5 de mayo de 2021, y teniendo en cuenta el plazo de ejecución previsto en el apartado nº 6 de esta memoria, su ejecución resultaría imposible si no acudiéramos a este procedimiento. No obstante, y de acuerdo los principios que inspiran la contratación de los poderes no adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública recogidos en los arts. 321 y ss. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se ajustarán a efectos de garantizar la debida publicidad, concurrencia e igualdad de trato a los licitadores.

Desde publicación del acuerdo de inicio se abre fase de presentación de ofertas pudiéndose remitir ofertas remitir al correo electrónico secretaria@estadiolacartuja.es

De las ofertas recibidas se realizará por el órgano de contratación, de acuerdo con los requerimientos señalados en el apartado 2 de esta memoria un informe propuesta, de tal modo que se justifique que conforme al presupuesto de la presente licitación cuál es la oferta que en mayor medida cumple con el artículo 145.4 de la LCSP, teniendo en cuenta como criterios de adjudicación aquellos que permitan obtener los servicios de gran calidad siempre que respondan lo mejor posible a las necesidades de contratación. Para ello se modulará el criterio precio, si bien hasta el límite en las ofertas económicas de manera que no se desvirtúe la calidad de la propuesta ofertada.

Acto seguido se realizará la adjudicación de contrato por el órgano competente y se procederá a la notificación por correo electrónico bastando ello para su formalización.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de la formalización del contrato, finalizando 7 días después del último partido, previsto para el día 27 de junio de 2021.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

En el cálculo de los costes se ha atendido a los criterios establecido en el art. 100 LCSP. El precio máximo de licitación será de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €), excluido el 21 % de I.V.A. y demás impuestos legales.

8. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito tras la concesión de la subvención a la que hacíamos referencia. De este modo, los gastos generados por el presente contrato se imputarán a la partida correspondiente, sin que pueda sobrepasar el importe máximo.

En Sevilla, a 7 de mayo de 2021.



Fdo. Daniel F. Oviedo Barrera

Gerente

Estadio La Cartuja de Sevilla S.A.

ANEXO I

NECESIDADES EN SEGURIDAD PARA LA EURO 2020 EN EL ESTADIO DE LA CARTUJA DE SEVILLA

El presente ANEXO realiza un análisis de situación respecto de los requerimientos y necesidades en seguridad del evento EURO 2020 en el estadio de La Cartuja de Sevilla, así como una descripción de los requisitos técnicos que debe cumplir la empresa que se determine para la prestación de dichos servicios.

Por los contratos suscritos con UEFA en los que se reparten las responsabilidades y cometidos entre las distintas partes, corresponde a ECSSA proporcionar el dispositivo de seguridad y de personal auxiliar necesario para garantizar todas las fases de los trabajos, así como la celebración de los encuentros, entrenamientos oficiales, etc. en el estadio de La Cartuja y a la RFEF el desarrollo del enfoque integrado de *safety, security and services* a través de la posición del Safety, Security and Services Manager (SSNS Manager).

Por tanto, corresponde a ECSSA proporcionar el servicio de seguridad y de personal auxiliar para el desarrollo del evento en el estadio, lo cual incluye, tanto los trabajos previos a los encuentros, como los posteriores a los mismos. Para la identificación de la empresa que pudiera llevar a cabo este cometido, se consideran los siguientes criterios técnicos como necesarios para ser cumplidos por las posibles empresas que pudieran ser tenidas en cuenta en el proceso de selección o adjudicación.

Como aclaración previa, se indica que los servicios de seguridad solo pueden ser prestados por empresas de seguridad legalmente constituidas y registradas conforme a lo establecido en la Ley de Seguridad Privada. Pese a esto, la práctica habitual es que éstas tengan otra empresa que proporcione los servicios de personal auxiliar integrada en el mismo grupo empresarial, por lo que la referencia en este informe a "empresa", incluye la de personal de seguridad y la de personal auxiliar que conjuntamente prestan los servicios indicados.

Se requiere, como indispensables, el cumplimiento de las siguientes:

1. Empresa con autorización conforme a la Ley de Seguridad Privada para prestar servicios de seguridad a nivel nacional.
2. Empresa con medios apropiados que permitan un inmediato contacto con los responsables de gestión del contrato a efectos de determinar con inmediatez los requerimientos que surjan durante la celebración del evento.
3. Empresa con experiencia actual en prestación de servicios de seguridad y de personal auxiliar en eventos de fútbol de primer nivel, entendiéndose por tal, encuentros de fútbol de competición profesional y/o internacional de selecciones o de clubes.

Este apartado determinante y debe entenderse en el sentido que tanto el personal de la empresa como sus mandos están habituados con estos dispositivos de seguridad, son conocedores de las peculiaridades organizativas y operativas que conllevan los eventos futbolísticos desde el punto de vista de seguridad y disponen de estructura organizativa para desarrollar un dispositivo de seguridad de esta entidad.

4. Empresa familiarizada con los protocolos COVID-19 en el ámbito del fútbol. En este mismo sentido es de especial importancia hoy en día, el conocimiento de los protocolos que imperan en el fútbol internacional de primer nivel relativos a las medidas COVID-19, principalmente en encuentros de UEFA ya sean de clubes o de selecciones nacionales, ya que en los encuentros de la EURO 2020, se aplicará el *Return to Play Protocol* de

UEFA el cual se viene aplicando en la presente temporada en las competiciones internacionales.

5. Capacidad operativa suficiente. La empresa debe disponer de un número mínimo de personal de seguridad y auxiliar para atender estos servicios en los días previos como en los días de partido, que se estiman en un mínimo de:

- Mes de mayo (dispositivo diario):
 - 2 vigilantes de seguridad H24
 - 3 auxiliares H12
- Mes de junio:
 - 30 días de junio:
 - 10 vigilantes de seguridad H24
 - 5 vigilantes H12
 - 15 auxiliares H12
 - Días antes del partido (13, 18, 22 y 26)
 - 35 vigilantes H12
 - 10 vigilantes de seguridad H24
 - 25 auxiliares H12
 - 2 supervisores/jefes de zona
 - Días de partido 14, 19, 23 y 27
 - 10 vigilantes de seguridad H24
 - 400 vigilantes 8 horas de servicio
 - 200 auxiliares 8 horas de servicio
 - 12 supervisores/jefes de zona 10 horas de servicio.

Las cifras anteriores se consideran orientativas y reflejan los volúmenes aproximados de personal que el evento requerirá, pudiendo variar.

Finalmente, es necesario poner de manifiesto el marcado carácter de urgencia en la contratación de la empresa que vaya a prestar los citados servicios, habida cuenta que los mismos deberán comenzar a prestarse en un plazo extraordinariamente breve y requerirá un importante trabajo de coordinación de la empresa con el SSNS Manager de la RFEF y UEFA en el diseño de los dispositivos, en tal sentido, tras la designación de la Sede en el Estadio La Cartuja de Sevilla y estando ya diferentes equipos de trabajo de la UEFA y la RFEF en el recinto, es necesario de acuerdo con el CONTRATO DE SEDE, comenzar de manera inminente con la prestación del servicio.

Se requiere a los licitadores el precio hora de cada perfil, para un cómputo total aproximado de:

- Precio hora de vigilante de seguridad para un total de 26.300 horas
- Precio hora de personal auxiliar para un total de 14.400 horas.
- Precio hora supervisor/jefe de equipo para un total de 2.000 horas

Las necesidades de cada perfil se determinarán en cada momento una vez adjudicado el contrato según las necesidades, sin superar las horas totales requeridas para la ejecución del contrato.